

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062917-9 DG 26 Q 96 A 66 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITEnte

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAULI



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RA068522742CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA

Dirección: CLL 32 8 41 LAS

Ciudad: NEIVA_HI

Departam

C/

Fecha: 25/01/2019

Min. Transport. Min. Ind. y Comercio

Señor
YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA
Calle 32 No 8-41 Barrio las Granjas
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-039256-4100
Fecha: **CORREO CERTIFICADO**
Enviar a: YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA
NIT/CC: 7.732.638
Radicado: 153 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 24/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA, identificado con la CC/TI: No 7.732.638 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz G
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: _1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472 Motivos de Devolución: Desconocido, Rehusado, Cerrado, Dirección Errada, No Residencia, Fuerza Mayor, No Existe Número, No Reclamado, No Contactado, Apartado Clausurado.
Fecha: 25/01/2019
Nombre del distribuidor: Elmer Cardozo
C.C.: C.G. 80000000
Observaciones: C. crep. 70000000
R-N. 17. A 6046



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 24 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA
Nit. / C.C: 7.732.638
Radicación: 153 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YEIDERMAN DAVID BOCANEGRA, identificada con C.C No. 7.732.638, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTI TRES PESOS M/CTE. (\$ 979.023) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo